



SE REUNEN

De una parte, el **Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**, Rector General de la **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA** (en adelante **U de G**), asistido por su Secretario General, Mtro. José Alfredo Peña Ramos, con domicilio, a estos efectos, en la Avenida Juárez número 976, Colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco, México, código postal 44100, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo.

Y de otra parte el **Dr. Michael Murphy**, Presidente de La **UNIVERSITY COLLEGE CORK** (en adelante **UCC**), con domicilio, a estos efectos, en Western Road, Cork, Irlanda, actuando en su nombre y representación, con poderes suficientes para la celebración de este acto.

Actúan como testigos del acuerdo Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, Rector del Centro Universitario de la Costa (en adelante **CUCosta**), El Mtro. Ernesto Flores Gallo, Rector del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño (en adelante **CUAAD**) y la Mtra. Nadia Paola Mireles Torres, Coordinadora General de Cooperación e Internacionalización (en adelante la **CGCI**), todos ellos de la Universidad de Guadalajara, por un lado, y por el otro la Dra. Nuala Finnegan, Directora del Centro de Estudios Mexicanos de University College Cork.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de sus representaciones y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente acuerdo, y a tal efecto.

EXPONEN

I.-Que la **U de G** es heredera de una tradición educativa forjada a lo largo de más de doscientos años de historia. Que cuenta con diversos centros universitarios distribuidos en el área metropolitana de Guadalajara y en ocho en regiones de Jalisco. Su comunidad académica se distingue por ser una de las más importantes de México. Es una institución fundamental para la formación de los recursos humanos de alto nivel y la producción de conocimientos científicos y tecnológicos, sobre los que se sustenta el desarrollo de Jalisco.

II. Que en este Convenio, por La **U de G** concurren el Centro Universitario de la Costa (**CUCosta**), el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño (**CUAAD**).

III.-Que la **UNIVERSITY COLLEGE CORK**, en ejecución de su objeto fundacional, **para promover la educación y la investigación en Cork, Irlanda.**

IV.-Que la **Cátedra de Cine y Literatura John Huston** se configura como un proyecto académico de alcance internacional, con sede en el Centro Universitario de la Costa (**CUCosta**), y con los siguientes objetivos principales, sin que la presente enumeración sea limitativa o excluyente de cualquier otra que se acuerde adoptar:



University College Cork, Ireland
Coláiste na hOllscoile Corcaigh

- Honrar, difundir y promover el estudio de la obra de John Huston.
- Fomentar y apoyar el estudio del Cine contemporáneo.
- Fomentar el estudio de la cultura y la literatura contemporáneas.
- Apoyar la difusión del cine y la literatura como expresiones capitales de la cultura.
- Analizar la actualidad internacional y las ideas de nuestro tiempo.
- Promover proyectos de investigación en el ámbito de sus líneas de actuación.
- Colaborar con centros internacionales de prestigio para impulsar nuevos proyectos relacionados.

V.-Que la **U de G**, concedora de los principios y fines que inspiran la **UNIVERSITY COLLEGE CORK** tiene interés en la colaboración para establecer canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento e investigación en el ámbito cinematográfico, literario y cultural en beneficio todo ello de la cultura y el bienestar social.

VI.-Que las partes consideran muy trascendente el intercambio académico en el desarrollo de proyectos conjuntos y quieren poner en común sus esfuerzos para desarrollar un proyecto singular que abarque la formación, la investigación y la difusión de la cultura y todas las actividades con ella relacionadas, como se establece en la cláusula 4 de arriba.

Por todo lo expuesto, las partes están de acuerdo en formalizar el presente Acuerdo de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-OBJETO

El objeto del presente Acuerdo es el establecimiento de las bases de colaboración entre la **U de G** y la **UCC** para el desarrollo de actividades culturales, académicas e intelectuales de la **Cátedra de Cine y Literatura John Huston** en Puerto Vallarta, México.

SEGUNDA.-MODALIDADES DE COLABORACIÓN

El programa académico de la **Cátedra de Cine y Literatura John Huston** en Puerto Vallarta, México figura entre los más prestigiosos e innovadores de México e Iberoamérica.

El elenco de sustentantes de la Cátedra estará formado por académicos de la **U de G** y **UCC**, literatos, cineastas, críticos y personalidades del mundo de la cultura y el cine.

Entre otras actividades, se organizaran en relación con el acuerdo de investigación Huston en cine y literatura:

- Ciclos de conferencias.
- Ciclo (o Festival) de Cine Irlandés en Puerto Vallarta.



- Clases magistrales presenciales.
- Proyectos conjuntos de investigación.
- Eventos y actividades *online*.
- Cualquier otra actividad que se establezca de común acuerdo entre ambas partes.
- Publicaciones conjuntas.

La aportación correspondiente a la **U de G**, consistirá en facilitar dentro de sus posibilidades, la infraestructura, la logística y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas conjuntas dentro de la programación de la **Cátedra de Cine y Literatura John Huston** que se lleven a cabo en la **UCC**.

Las partes también podrán recabar fondos de empresas, entidades e instituciones terceras que, mediante la firma del oportuno Convenio Específico de Colaboración a convenir entre las partes en el momento oportuno, serán utilizados para apoyar las actividades concretas que se realicen en el ámbito de este Acuerdo de Colaboración y la difusión, en general, de las actividades de la **Cátedra de Cine y Literatura John Huston**.

TERCERA.-PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos de investigación realizados con motivo de este Acuerdo de Colaboración y/o en el Convenio Específico de Colaboración estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. **La propiedad intelectual que se deriva de los proyectos de investigación con motivo de este Acuerdo de Colaboración se tiene que arreglar por escrito antes de empezar el proyecto.**

Las partes convienen que podrán utilizar en funciones académicas la información y resultados derivados de las actividades realizadas.

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial, así como de los contenidos que aporte a la **Cátedra de Cine y Literatura John Huston**.

El presente Acuerdo de Colaboración no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que reglamentan la propiedad intelectual o industrial. Las entidades firmantes conservarán todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual e industrial.



CUARTA.-CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este Acuerdo de Colaboración y de las acciones que a partir de él se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para la consecución del presente Acuerdo de Colaboración y cualquier acuerdo futuro Específico de Colaboración. Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial (la "Información Confidencial"), por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre ella, sin perjuicio de su revelación cuando sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Acuerdo de Colaboración permanecerán durante su periodo de vigencia. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la Información Confidencial en el momento de extinción del Acuerdo de Colaboración sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Igualmente, las partes se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en las leyes irlandesa y mexicana de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento y legislación concordante, legislación (incluida la aplicación de las leyes de protección de datos de 1988 – 2003 modificada de vez en cuando), así como por la de cualquier otro país que por los contenidos o por la procedencia de estos pueda ser de aplicación.

QUINTA.-VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente Acuerdo de Colaboración tendrá una vigencia de cuatro años, y a su vencimiento se renovará por periodos sucesivos de tres años de duración cada uno previo acuerdo por escrito, y el mismo podrá darse por terminado salvo manifestación expresa realizada con un preaviso de dos meses al vencimiento del Acuerdo de Colaboración o al de cualquiera de sus prorrogas por cualquiera que no desee concurrir a la prórroga siguiente.

SEXTA.-COMISION DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo y seguimiento del presente Acuerdo de Colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por cuatro miembros, designados dos por la **UCC** y dos por la **U de G**. La Comisión de Seguimiento se reunirá una vez al año para asegurar el adecuado desarrollo del presente Acuerdo de Colaboración, definir la programación de las actividades de la **Cátedra**, los proyectos específicos, asegurar su financiamiento y proponer nuevas acciones, emitiendo los correspondientes informes de evaluación de las acciones realizadas.

SEPTIMA.-RESOLUCION DE CONFLICTOS

Dados los principios de buena fe, transparencia y confianza recíproca y relaciones cordiales que reina entre las partes firmantes, se establece que cualquier diferencia o cuestión que se produzca



University College Cork, Ireland
Coláiste na hOllscoile Corcaigh

entre ellas como consecuencia de la gestión, ejecución y desarrollo de este Acuerdo de Colaboración será resuelta por la Comisión de Seguimiento, a cuyo buen criterio se someten. Las partes firmantes establecen que en caso de conflicto que no se puede resolver a través de la Comisión de Seguimiento, el acuerdo se terminará con efecto inmediato sujeto siempre a un acuerdo para concluir satisfactoriamente cualquier proyecto específico todavía vigente.

Las partes leen el presente Acuerdo de colaboración, lo encuentran conforme y, en prueba de ello y de que han quedado enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Lugar:

Fecha: 20 Oct 2015

Fecha:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

UNIVERSITY COLLEGE CORK

[Signature]
MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA
RECTOR GENERAL

[Signature]
DR. MICHAEL MURPHY
RECTOR O PRESIDENTE

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

[Signature]
DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIOS DE LA COSTA

[Signature]
DRA. NUALA FINNEGAN
DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS MEXICANOS

[Signature]
MTRO. ERNESTO FLORES GALLO
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE,
ARQUITECTURA Y DISEÑO

[Signature]
DRA. ARMIDA DE LA GARZA
SENIOR LECTURER ON SCREEN MEDIA AND DIGITAL
HUMANITIES

[Signature]
MTRA. NADIA PAOLA MIRELES TORRES
COORDINADORA GENERAL DE COOPERACIÓN E
INTERNACIONALIZACIÓN